

PRIMEROS HISTORIADORES DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

39. Las casas y [Ms. número de] vecinos que al presente en el dicho pueblo hubiese, y si ha tenido más o menos antes de ahora, y la causa por que se haya disminuido.

J.M.: 39.- Que en la dicha villa había setecientas casas de morada y numero de vecinos podrá haber ochocientos y que la dicha villa no ha sido tan poblada como al presente porque en sus días se habían aumentado cuatrocientos vecinos.

R.O.: 39.- Los vecinos que en esta villa hay son ochocientos vecinos y los mas son gente muy pobre tanto que si no es del trabajo de sus manos no tienen que comer.

40. Si los vecinos son todos labradores, o parte de ellos hidalgos, y el número de los hijosdalgo que hay, y de qué privilegios y exenciones gozan.

J.M.: 40.- En la dicha villa hay labradores y oficiales y gente de huelga y habrá once hijosdalgos de executorias y que gozan de la libertad de devengar quinientos sueldos según fuero de España y los tres dellos son hermanos y estos gozan de exemption de no pagar alcabala de hacienda propia suya.

R.O.: 40.- Que hay algunos labradores y hijosdalgo catorce o quince y otros oficiales y trabajadores, de los cuales trabajadores es la mas copia y numero que hay.

41. Los mayoradgos que hay en el dicho pueblo, y las casas y solares de linages que hay en él, y los escudos de armas que tuviesen, y la razón y causa de ellas, si de ello se alcanzase a saber algo.

J.M.:- (No contesta)

R.O.:- (No contesta)

42. Si la gente del dicho pueblo es rica o pobre, las grangerías, tratos y oficios de que viven, y las cosas que allí se hacen, o se han labrado, o labran mejor que en otras partes.

J.M.: 42.- Que la gente desta villa es pobre la mayor cantidad de ella y el hombre mas rico della tendrá de hacienda seismil ducados y destos no hay sino tres o cuatro y hay mas de seiscientos vecinos que viven de su trabajo de sus manos.

R.O.: 42.- Que dice lo que dicho tiene y que en esta villa hay muchos pobres y ningún rico, y que

hay algunos que viven del oficio de la lana, la cual se labra muy bien y de viñas y olivares.

43. Las justicias eclesiásticas o seglares que hay en el dicho pueblo y quién las posee; y si en el gobierno y administración de justicia hubiese alguna diferencia de lo que en otras partes se platica.

J.M.: 43.- Que el dicho Conde tiene la juredicion y se acostumbra en la dicha villa de tiempo inmemorial, que se junte los vecinos della en la iglesia el día de la Natividad de Nuestra Señora que es a ocho de Septiembre y toman votos de a quien harán justicia

y votan a cuatro alcaldes y ocho regidores y cuatro alguaciles y cuatro alcaldes de la hermandad para que el señor de los que mas votos tuvieron escoja y elija la mitad, y desde que poseyó su padre del dicho conde que habrá mas de treinta años, aunque se dan los votos no se regia, ni el dicho Conde se rixe por ellos sino hacia y hace a quien les parece justicia, sin tener cuenta a quien mas votos tiene, sino hace justicia a quien ha de hacer su voluntad y no lo que a la dicha villa convenga y si alguno ha hecho esto, le ha prendido y molestado y habrá dos años que porque un alcalde no quiso dar al dicho Conde un proceso que le pidió para le sentenciar el dicho conde o hacer lo que a el le pareciese, por no perder el derecho que tenia a la primera instancia, le

tuvo algunos días en la cárcel publica desta villa con unos grillos y de la dicha justicia la dicha villa tiene executoria que sea la mitad de alcaldes y regidores hijosdalgos y mucha veces el dicho conde pone en el dicho numero algunos que no lo son de executoria ni tienen probada su hidalguía.

R.O.:43.- Que en esta villa no hay otra justicia eclesiástica sino es el vicario general de Toledo y el arcipreste de Rodillas y la justicia ordinaria como dicho tiene que pone el dicho Conde de los nombrados por votos, y el dicho Conde tiene puesto un gobernador natural de la dicha villa, el cual de poco tiempo aca oye en primera y segunda instancia, y que hay divisiones y desgracias entre los justicias porque las quitan la primera instancia y ansi lo han pedido en Valladolid y hasta ahora nunca se ha proveido antes proveen lo contrario.

44. Los ministros de justicia eclesiástica y seglar que hubiese en el dicho pueblo, y el número de

